



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN NÚMERO 00204 DE 2018

"Por la cual se adopta la Política y Objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos"

LA DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

En uso de sus facultades legales y conforme a lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, el Acuerdo 011 de 2014, en concordancia con los Acuerdos 01 y 02 de 2012 del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.4.6.1. del Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", establece que el capítulo 6 de esta norma "...tiene por objeto definir las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión".

Que el artículo 2.2.4.6.5 del mencionado decreto determina que "El empleador o contratante debe establecer por escrito una política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) que debe ser parte de las políticas de gestión de la empresa, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas. Esta política debe ser comunicada al Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda de conformidad con la normatividad vigente".

Que, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 2.2.4.6.6. de la norma en comento, la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (PSST) de la empresa debe cumplir con los siguientes requisitos, entre otros:

1. Establecer el compromiso de la empresa hacia la implementación del SST de la empresa para la gestión de los riesgos laborales.
2. Ser específica para la empresa y apropiada para la naturaleza de sus peligros y el tamaño de la organización.
3. Ser concisa, redactada con claridad, estar fechada y firmada por el representante legal de la empresa.
4. Debe ser difundida a todos los niveles de la organización y estar accesible a todos los trabajadores y demás partes interesadas, en el lugar de trabajo; y
5. Ser revisada como mínimo una vez al año y de requerirse, actualizada acorde con los cambios tanto en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), como en la empresa."

Que, el numeral 1 del artículo 2.2.4.6.8. del decreto en mención, señala que dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la empresa, el empleador tendrá, entre otras, la obligación de definir, firmar y divulgar la política de Seguridad y Salud en el Trabajo a través de documento escrito.

Que la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos elaboró la política y objetivos del sistema, los cuales fueron presentados, discutidos y socializados en la reunión del Comité de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que se llevó a cabo el día 22 de marzo de 2018 y aprobados unánimemente por sus integrantes en dicha reunión, tal como consta en el Acta No. 01 del 22 de marzo de 2018, la cual hace parte integral del presente acto administrativo.

Que dando cumplimiento a lo indicado en precedencia, se hace necesario adoptar la Política y Objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo al interior de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos -UAESP-.

Que en mérito de lo expuesto,

"Por la cual se adopta la Política y Objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos"

**POLÍTICA:** La Alta Dirección de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos está comprometida con la planeación, coordinación, supervisión y control de la prestación de los servicios integrales de aseo, alumbrado público y servicios funerarios mediante:

- La prevención y reducción de los accidentes e incidentes de trabajo y enfermedades laborales
- La promoción de un ambiente laboral seguro y sano
- La promoción del autocuidado

Lo anterior, en aras de dar cumplimiento a la normatividad legal vigente, buscando siempre la mejora continua y garantizando los recursos financieros, técnicos y humanos.

**ARTICULO SEGUNDO.** Adoptar los objetivos del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Público que se describen a continuación:

**OBJETIVOS:**

- Implementar las medidas de prevención de la accidentalidad y la enfermedad laboral.
- Divulgar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en la UAESP.
- Fortalecer los conocimientos de seguridad y salud en el trabajo.
- Identificar los peligros, evaluación y valoración de los riesgos

**ARTICULO TERCERO.** La política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo hace parte de las demás políticas de gestión que se establezcan en la Unidad en el marco del Modelo de Transformación Organizacional.

**ARTÍCULO CUARTO.** La política y objetivos adoptados mediante el presente acto administrativo son de carácter interno y aplican para el personal administrativo, operativo, directivo, contratistas y subcontratistas de la entidad.

**ARTICULOS QUINTO.** Comunicar la política y objetivos del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo adoptada al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, con la finalidad de adoptar un plan de divulgación y comunicación a todos los funcionarios de la Entidad.

**ARTICULO SEXTO.** La Política de Seguridad y Salud en el Trabajo en la UAESP, será revisada por lo menos una vez al año, para su actualización y estará sujeta a cambios normativos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo-SST o a cambios en los procesos propios de la entidad.

**ARTICULO SÉPTIMO.** La presente resolución entra en vigor a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

23 ABR 2018

Dada en Bogotá, D.C. a los

La Directora General de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos,

  
BEATRIZ ELENA CARDENAS CASAS